

32. Ingeniería de Telecomunicaciones.
33. Ingeniería Textil.
34. Ingeniería Topográfica.
35. Literatura.
36. Medicina y Ciencias de la Salud.
37. Pesquerías y Ciencias del Mar.
38. Psicología.
39. Sociología.
40. Tecnología de la Información.
41. Trabajo Social.
42. Turismo.
43. Otros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16815** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2043/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Gómez.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2043/1993, de 19 de noviembre, por el que se indulta a don Félix Rodríguez Gómez, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36064, segunda columna, línea tercera, donde dice: «...la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia 8 de octubre de 1988,...», debe decir: «... la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 6 de octubre de 1988,...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**16816** *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.229, interpuesto por don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.229, interpuesto por la representación de la entidad «Proyección y Estudios, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Justicia de 6 de febrero de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16817** *ORDEN 632/38662/1994, de 8 de julio, por la que se otorga la beca de investigación Fundación Alvargonzález correspondiente a la convocatoria de 1994.*

De conformidad con la Orden 632/38201/1994 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril), por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, patrocinada por la Fundación Alvargonzález, es procedente la publicación de la concedida en 1994.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), dispongo:

Se otorga la beca de investigación Fundación Alvargonzález, correspondiente a la convocatoria de 1994, a doña Natalia Torregrosa Ramos por la realización de su proyecto de investigación «Catalogación de la colección Vázquez Figueroa».

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial de Defensa» número 206), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

**16818** *RESOLUCION 430/3866/1994, de 11 de julio, por la que se declara muerto en campaña al funcionario (Maestro nacional) don Julio González Gil, en virtud de sentencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 11 de julio de 1941, por el que se hace extensivo a los funcionarios civiles del Estado que alcancen la calificación de «Muerto en Campaña», durante la pasada Guerra Civil, el legar pensión extraordinaria a sus familiares, y a tenor de la sentencia emitida en 20 de julio de 1990 por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, y la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo de fecha 29 de marzo de 1993, he resuelto declarar «Muerto en Campaña» al funcionario (Maestro nacional) don Julio González Gil a los efectos de reconocimiento de la pensión que pudiera corresponder a su viuda, doña Joaquina Gallego Valle.

De la presente Resolución deberá darse traslado al Ministerio de Economía y Hacienda, para la instrucción del oportuno expediente de concesión de pensión.

Madrid, 11 de julio de 1994.

GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16819** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Automóviles Trafalgar, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Automóviles Trafalgar, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-19145838, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de diciembre),

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la